



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono 604 2328525 Ext.2602

[j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**13 de junio de 2023**

<b>Proceso:</b>	ORDINARIO LABORAL - Relación laboral
<b>Demandante:</b>	JUAN EMER NAGLE RENTERIA
<b>Demandado:</b>	ERSON DOMINGO HINESTROZA
<b>Radicado:</b>	050013105002 <b>20220056200</b>
<b>Asunto:</b>	Remite por competencia

**Antecedentes procesales:**

El 30 de noviembre de 2022 se presentó demanda (anexos 1-3 E.D.).

El 15 de diciembre de 2022 se admitió la demanda (anexo 4 E.D.).

El 28 de febrero de 2023 se requirió a la parte demandante para que acreditara las gestiones tendientes a lograr la notificación personal del demandado, en los términos der art. 8 de la Ley 2213 de 2022 (anexo 6 E.D.).

El 23 de marzo de 2023 la parte demandante allegó el soporte de la notificación personal, enviada al demandado por medio del correo postal 472, el cual fue devuelto porque se desconocía el número del apartamento. (anexo 7 E.D.)

El 13 de abril de 2023, la parte demandante presentó el soporte de la notificación enviada al demandado con constancia de recibido. (ver anexo 8 del expediente digital).

**Consideraciones:**

Observa el despacho que la parte demandante en el hecho segundo de la demanda indicó *“Mi poderdante se desempeñó como oficial de construcción realizando obra al apartamento ubicado en CALLE 87 SUR NO.55-192 apartamento 602 LA ESTRELLA-ANTIOQUIA”*. (anexo 3 página 2 E.D.)

Que en el acápite de notificaciones indicó que la dirección del demandado, señor ERSON DOMINGO HINESTROZA es la calle 87 SUR 55-132, piso 6 Unidad Residencial Quinta Estrella del municipio de la Estrella, Antioquia.

Que en el escrito que obra en la página 24 del anexo 3, dirigida por el señor JUAN ENER NANGLE RENTERIA al señor ERSON DOMINGO HINESTROZA

es calle 87 SUR No.55-132, piso 6, apartamento 602, Unidad Residencial Quinta Estrella.

Que la dirección que aparece en la citación para la diligencia de notificación personal para el señor ERSON DOMINGO HINESTROZA diligenciado por la parte demandante es calle 87 SUR No.55-192, Apto. 602 la Estrella, Antioquia. (anexo 3 página 3 E.D.).

Que la dirección del demandado en la guía del correo 472 que milita en la página 4 del anexo 3, es 87 SUR No.55-192, Apto. 602, la Estrella, Antioquia.

Que de la comunicación suministrada por el Conjunto Residencial Quinta Estrella al Juzgado 44 Penal Municipal, se desprende que la dirección del demandado, es calle SUR No.55-192, Apto 602 del municipio de la Estrella.

De lo anterior se desprende que la dirección del señor ERSON DOMINGO HINESTROZA, es calle 87 SUR No.55-192, piso 6, Apto 602, Unidad Residencial del municipio de la Estrella.

Así las cosas, el despacho atendiendo las prerrogativas concedidas en el art. 40 CPTYSS, en ejercicio de control de legalidad, deja sin valor todo lo actuado a partir del auto admisorio proferido el 15 de diciembre de 2022, dentro de la demanda ordinaria laboral de primera instancia incoada por el señor JUAN EMER NAGLE HINESTROZA contra el señor ERSON DOMINGO HINESTROZA (anexos 4 y 6 E.D.).

Se RECHAZA la presenta demanda ordinaria laboral por competencia, de conformidad con el art. 5° del C.P.L., modificado por el art. 3° de la Ley 712 de 2001, por el domicilio del demandado y la prestación de los servicios por parte del demandante.

Se ordena remitir el enlace del proceso a la Oficina de Apoyo judicial del municipio de Itagüí, Antioquia (reparto), a través del correo electrónico institucional para el trámite correspondiente.

**Notifíquese y Cúmplase**



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE**  
**JUEZ**

Firmado Por:

**Carlos Fernando Soto Duque**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 002**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdcf6337a5957a8f3c86e48ae4b2f6d901a7576f7d154f8fe33b02ba49cc86**

Documento generado en 13/06/2023 02:27:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**